

Villa de Nerja

Año de 1875.

Libro de sesiones de la Junta
Municipal y Compañía de Asociados.







N.º 208.588



En la Villa de Nerja a ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; constituida en sesion la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y Asociados que se denominan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan P. Bueno previa citacion personal y anuncio en los pleros y forma señalados en el art.º 63 de la ley de 20 de Agosto de 1870, abierta se leyó el presupuesto adicional al ordinario de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1874 a él redactado por la comision del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico, la aprobacion de la municipalidad y la memoria explicativa de las causas que lo han motivado, contra el cual ninguna reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad y puestos a votacion por art.º y Capit.º merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a treinta y tres mil quinientas veinte pesetas setenta y cuatro centimos y reunidas a las del ordinario hacen un total de ochenta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas ochenta y ocho cent.º en que la Junta Municipal fijó y voto definitivamente las obligaciones de este distrito en el presente ejercicio.

Entrando en la discusion de los ingresos, merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea, los recursos que el Ayunt.º propone basados diez y seis mil quinientos ochenta y seis pesetas sesenta y cinco cent.º en ceseso obtenido en las subastas de los derechos de consumos, veinte y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta y uno en debitas a favor del Municipio procedentes de recursos establecidos anteriormente para enjugar el impuesto personal

- Sres Concejales
- Presidente
- D. Juan P. Bueno
- D. Juan P. Cantares
- D. Antonio Troncoso
- D. Juan P. Gonzalez
- D. Juan P. Carrero
- D. Juan P. Garcia
- D. Juan P. Gutierrez
- D. Juan P. Guider
- Sres Asociados
- D. Juan P. Benitez
- Salvador Cantares
- Agustino Zapata
- Juan Lopez Martin
- Juan Nico
- Antonia Troncoso
- Antonio Mendia
- Antonio Troncoso
- Juan Lopez
- Juan P. Garrada
- Juan P. Moreno
- Leandro Roche
- Juan P. Carrero
- Encarnacion Guzman
- Agustino Lopez
- Juan P. Lopez
- Miguel Jimenez
- Agustino Vazquez
- Antonio Garcia
- Juan P. Troncoso
- Juan P. Gutierrez
- Juan Lopez
- Agustino Roche
- Juan P. Moreno
- Juan P. Garcia
- Antonio Troncoso

Mano de la
Junta de Fomento
M. L. L. L. L.
L. L. L. L. L.
L. L. L. L. L.
L. L. L. L. L.

y tres mil seiscientas sesenta y seis con treinta y tres en creditos pen
dientes de cobro presupuestado en ejercicios precedentes y puestos a votacion
por artos y capitulos fueron aprobados sin oposicion alguna todas y ca
da una de sus partidas que ascienden a treinta y ocho mil, nuevocien
tas once pesetas noventa y seis centimos que resumidas a las del or
dinario hacen una suma total de ochenta y cinco mil quinientas
noventa y siete pesetas diez y nueve centimos en que la Junta fijo
voto y aprobó definitivamente los ingresos de este ejercicio. Son infe
riores a los gastos en dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas
sesenta y nueve centimos que no son susceptibles de enjugar con
nuevos arbitrios que exceden a la posibilidad del recudario sin que
puedan castigarse las partidas de gastos por que redundaria
en grave perjuicio de los servicios publicos y de la admon. Mu
nicipal que se desconcertaria altamente y por el contrario puede
conseguirse con facilidad en el proximo ejercicio a cuyo presupues
to deben pasar una vez liquidado el presente. Terminado el
asunto objeto de la sesion se leyó y encontrandola conforme con
lo acordado se aprobó, voto y autorizó definitivamente de
que ya el Sr. *Artificio*

Juan *Artificio*
Francisco Cantarero

José Garcia
Esteban Troncon

Antonio Carrá
Juan *Artificio*

Antonio Brabes
Juan *Artificio*

José *Artificio* *Artificio* *Artificio* *Artificio*

Mano de la
Junta de Fomento

Mano de la
Junta de Fomento

Enrique *Artificio*

José *Artificio*



Antonio Acosta

Antonio Lopez

Jacinto Bor

Camara

José Guidet

Joaquin Ferras

José Leon

Joaquin Vague

José Leon

Alfonso Lopez

Matias Lopez

Gerónimo de Juarez

Fran. Gutierrez

Ant. Lopez

Gabriel del Castillo

Ant. Lopez

José Prió

Medina

Joaquin

Gutierrez

Manuel

Benitez

Miguel Gayoni

Juan - Guidet

Juan copartes

Mantista Morno

Ant. Ponce

Pedro Juan

Antonio Morno

Tres Concejales
 Presidente
 Acosta
 Abre
 Parra
 Babadilla
 Moreno Cano
 Urbano
 Bravo
 Dona
 Brivi
 Concaler
 Tres Asociados
 Breniter
 Morin
 Pico
 Brivi D. Sebast.
 Heredia Aut.
 Prosa
 Sesase
 Quiñones
 Puche
 Pastor
 Cueva Sanjuan
 Morilla
 Super Ramero
 Cereto
 Payne
 Garcia Abano
 Galvez
 Leon
 Alvarez
 Boc
 Moreno
 Garcia Oster
 Arrabal
 Neta
 Heriel
 Nuevas
 Bomo
 Concaler
 Caparrós

En la Villa de Nerja a fines de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: Constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y asociados que se denominan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano, previa citacion personal y unanimes en los plenos y formas señaladas en el art.º 63 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, abierta la sesion se leyó el Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio proximo de 1875 a 76 redactado por la Comision del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico, la aprobacion de la municipalidad, y la memoria explicativa de sus diferencias comparativamente con el actual, sin que se haya presentado ninguna reclamacion, en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberacion sobre los gastos, no merecieron el mas leve reprocho, y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos ajustados a las necesidades del distrito, y puestas a votacion por art.º y Capitulos, merecieron aprobacion unanime Todas y Cada una de sus partidas que ascienden a treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta centimos en que la Junta suplico y voto definitivamente las obligaciones de este Municipio en el ejercicio proximo.

Entrando en la discusion de los ingresos, merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea, los recursos que el Ayunt.º propone, sin promover discusion en contra, y entrando en la votacion por art.º y Capitulos se aprobaron en el de Propios, setenta y cinco pesetas por arrend.º de la Casa Carnecina. En Montes mil quinientos por otros de pastar en las dehesas comunales seis mil Cabras de ganados propios del vecindario y doscientas cincuenta por impuesto de seis cent.º en carga de lena parda que se aprovecha en la fabricacion de Abies pan, tijas plumas y otras analogas. En arbitrios, quinientas, que producirán el de tres cent.º en carga, por el uso voluntario de los pesos del Municipio, y veinte y cinco cent.º sobre carga de fruta que se venda para el consumo publico, cincuenta por alquiler de sitios en la feria, y trescientas sesenta y cinco por venta de nichos en el cement.º En Ingresos estranos, trescientas cincuenta por enagenacion de



los productos forestales que se veupan al extraerse fraudulentamente.
 En recursos legales cien pesetas sobre licencias para Construir edificios
 Ciento, por noventa p^o sobre Multas municipales: seis mil doscientas
 cincuenta, por cuatro p^o sobre la riqueza territ^l; trescientas vein-
 te por el ocho p^o sobre el Cupo Indust^l mil pesetas por impues-
 to de trece cent^l sobre @ de Esparto. Dos mil por el de siete cent^l
 sobre Carnes frescas, vacunas, lanar o Cabrias; nueve % sobre sala-
 das de id y frescas de Cerda, y tres id saladas de Cerda; seis
 mil quinientas por el de una peseta en @ de aceite; mil quinien-
 tas por el de una cincuenta cent^l sobre @ de aguardiente con Hgrato
 y Cuarenta y nueve cent^l cada grado de cesso en cien litros; cinco mil
 quinientas por el de sesenta y dos cent^l sobre @ de vino, y treinta y
 un cent^l sobre @ de vinagre, mil quinientas por el de tres cent^l sobre
 @ de Arroz, fideos y garbanos, ocho mil quinientas por el de do-
 ce cent^l @ de trigo y sus harinas; mil por el de diez cent^l @
 Pescado; mil por el de setenta y cinco cent^l @ de Jabon, y mil
 quinientas cuatro con cincuenta cent^l por el de una peseta @
 de sal, cuyas veinte y una partidas totalizadas, hacen una
 suma total igual a los gastos de treinta y nueve mil ochocien-
 tas sesenta y cuatro pesetas cincuenta cent^l en que la Junta
 fijó, votó y aprobó definitivamente los ingresos del proximo ejercicio.
 Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó y encontrandola
 conforme con lo acordado se aprobó, votó y autorizó definitivamente
 de que yo el t^o Certifico =

Antonio Acosta José Muñoz Medina y
 Antonio Acosta Gerónimo de Juan
 Antonio Acosta Rafael de Galvez
 Antonio Acosta Enrique Ruiz

Miguel Jayme Federico Gonzalez

Fernando Caparrós Antonio Lopez
y Camarero.

Maristo Puche Enrique Lavas

Juan Grace Fran^{co} Marin

Jacinto Bor Manuel Benitez

Antonio Moreno Enrique Hebel

Pedro Garcia Jose Abonoz
Moraes
Jose Argabal Juan Albario

Juan Lopez Manuel Gonzalez

Juan^{co} Dona Antonio Parro

Antonio Bralco Miguel Gutierrez

José León Pedro Torres

En la Villa de Sieja a ocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco: consti-
tuida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y Asociados
que se denominan, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant^o.



- Mrs. Concejales
- Presidente
- Acosta
- Jemander
- Bueno
- Moruno Poca
- Bobadilla
- Moruno Coma
- Orbano
- Osuro
- Dona
- Ruiz
- Guerrero
- Mrs. Asociados
- Garcia
- L. Camara
- Quiñones
- Guerrero Saiz
- Helzel
- Morilla
- Yasase
- Boe
- Puelce
- Guime
- Moruno
- Navas
- Benites
- Bosco
- Galver
- Alvarez
- Arabal
- Guerrero
- José D. Raf
- Jerrada
- Morin
- Guerrero Collado
- Pico
- León

Orbano, en sesión pública convocada con la anticipación y formalidades prescritas en el artº 97 de la ley Municipal, abierta, se dió cuenta de haber espirado con exceso la licencia de veinte días concedida por el Ayunt. en sesión de 12 del pasado Junio al Médico Cirujano titular D. Rafael Gomara Ortega, conforme tenia solicitado para ausentarse de la población a fin de evacuar asuntos urgentes de interes privado, y lejos de regresar sostenia el rumor público con marcada insistencia confirmada por el asentimiento interesado de su familia, que habia trasladado su residencia a la Isla de Puerto Rico donde proyectaba establecerse con caracter definitivo. Con este motivo la presidencia llamó la atención de los Concejales sobre el esmerado celo, incansable actividad y singular acierto con que el Profesor en ambas facultades D. Alberto Ciriaco Cossio respondia cumplida y desahogadamente a la asistencia general del vecindario, con la unanime aceptación de este, que en todos tiempos y ocasiones le ha demostrado evidentemente, la ilimitada confianza que le merece y lo satisfecho que se encuentran de su envidiable proceder, brillante aptitud, y admirado otras relevantes dotes que le adornan, sobre todas su estremada capacidad y profundos conocimientos científicos de que constantemente produce irrecusables pruebas por lo cual oia interpretar fielmente el sentimiento público, proponiendo que se haya justicia a los relevantes méritos y extraordinarios servicios del profesor remunerandolos mas equitativamente. La Junta estuvo enteramente conforme con las apreciaciones presidenciales y reconoció su proposición de absoluta necesidad y estremada conveniencia para la población a fin de garantir debidamente la permanencia en ella del ilustrado y recomendable facultativo que exclusivamente ha sabido grangearse la consideracion y el aprecio público por sus actos de distinguida delicadeza, esquieta finura, tacto especial, ejemplar conducta, rigurosa imparcialidad hasta el estremo de ser completamente extraño a todas las opiniones de localidad y sobre todo por el admirable comportamiento al frente de su elevada misión facultativa, asiduidad y constancia en su desempeño que ha reportado innumerables beneficios a la humanidad

Pastor
Heredia
Cerezo
Vela

doliente, á cuyo lado se le ve constantemente consiguiendo desterrar
diversos padecimientos antes inveterados, y hechos innecesarios de todo
punto otro profesor para atender cumplidamente á las necesidades
de la poblacion. Por lo mismo la Junta reconvida consideró merqui-
na y desproporcionada la remuneracion de tres mil pesetas que estuvo
asignada al Profesor en el presupuesto del ejercicio anterior 1843-44
y en su virtud la elevó para el presente á Cuatro mil quinientas
pesetas, libra de descuento general ó Municipal, establecido ó que
pueda serlo en lo sucesivo y la aprobó y votó por unanimidad. En
este estado fue hecho comparecer el Medico Cirujano D. Alberto
Quier y enterado del acuerdo que precede lo aceptó con reconocim.^{to}
y se obligó á la asistencia general de la poblacion en la forma
contratada en sesion de 24 de Marzo de 1844 de que la presente sea
considerada parte integrante, y en cuanto por la misma no ha
sido reformada, se declara vigente, firme, eficaz y validera. Lei-
da íntegramente esta acta ambas partes contratantes reconoci-
eron que estaba enteramente conforme con lo acordado por lo cual
la confirmaron y ratificaron en todos sus extremos votandola y
aprobandola unánimemente y levantandose por el Sr. presidente de
que Certifico =

Antonio Toranzo

José Yangua Gorriq

~~Ant. Juncos~~

Miguel Jetti q

Carrique Helzel

Manuel Gonzalez

Jacinto Bas

Miguel Jayme

M. L. M. L.

Antonio Lopez

y Comara.

Jerónimo de Juan

Ant. Novilla

Juan Terace

Practita. Moroso
Antonio Acosta

Jacinto Luch

Antonio Moreno



Manuel Enriquez Navas

Manuel Benitez

Ant. Gomez

Ant. de la Rosa

Rafael Galvez

Jose Alades

José Arribas

Isidoro Albeniz

Enrique Ruiz

Antonio Brobes

Pedro Gonzalez

Rafael Lopez

Fran.ª Doria

José María Perada

Fran.ª María

Abelardo Carrero

José de Guzmán

José Vico

Medina

José León

Fran.ª Cortés

José María





